



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
G O B E R N A C I O N

\* \* \*

DECRETO NUMERO 0137 DE 26 MAR 2018 100-26

“Por la cual se adopta en la Administración Central Departamental del Magdalena, el Plan de Bienestar Social y Estímulos Anual y se dictan otras disposiciones”

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política consagra los derechos que en materia de bienestar social tienen todos los ciudadanos.

Que mediante la ley 909 de 2004, se expidieron normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones

Que el Plan de Bienestar Social e Incentivos esta enmarcado en la Ley No. 909 de 2004 y reglamentado en el Decreto Ley No.1567 de 1998 y Decreto No.1227 de 2005 se persigue “mejorar el nivel de vida del funcionario y de su familia, así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora”.

Que el Artículo 78 del Decreto Reglamentario 1227 de 2005, establece que “Para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo”.

Que el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, Subsistema de Control Estratégico, Componente Ambiente de Control, Elemento de Desarrollo del Talento Humano, dispone como producto principal el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la entidad.

Que mediante el Decreto No. 492 del 24 de Junio de 2011, se adoptaron las Políticas de Bienestar Social e Incentivos para la Administración Central Departamental del Magdalena, dentro del marco reglamentario del MECI.

Que mediante el Decreto 0278 del 29 de Junio de 2017 la Gobernación del Magdalena adoptó el Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST.

Que el Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector de función pública, en su artículo 2.2.10.2 determina la actividad que se podrá desarrollar en el área de protección y servicios sociales.

Deportivos, recreativos y vacacionales.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
G O B E R N A C I O N

\* \* \*

DECRETO NUMERO 0137 DE 26 MAR 2018 100-26

“Por la cual se adopta en la Administración Central Departamental del Magdalena, el Plan de Bienestar Social y Estímulos Anual y se dictan otras disposiciones”

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y

3. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades
4. Promoción y programas de vivienda

Que el Decreto 1083 de 2015 en su Art, 2.2.10.7 indica que para el área de calidad de vida laboral se debe efectuar los siguientes programas:

Medir el Clima Laboral, por lo menos cada dos años.

1. Evaluar la adaptación al cambio laboral.
2. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para consolidación para consolidación de la cultura deseada.
3. Fortalecer el trabajo en equipo
4. Adelantar programas de incentivos

Que en cumplimiento al objeto de fortalecer el desarrollo del Talento Humano en la gestión pública, la Administración Central Departamental se compromete a mantener un talento humano competente con sentido de compromiso institucional y pertenencia hacia la Administración, afianzada en la Ética, los Valores y el crecimiento del personal bajo buenas practicas de manejo y uso eficiente de los recursos, a través de la compensación e incentivos que permitan brindar estímulos a los servidores que demuestren un alto nivel de desempeño en la obtención de resultados esperados.

Que en virtud de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adóptese el Plan de Bienestar Social y Estímulos de la Administración Central Departamental del Magdalena, para la Vigencia 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Objetivo del Plan de Bienestar Social y Estímulos de la Administración Central Departamental del Magdalena, para la Vigencia 2018 es Desarrollar el programa de Bienestar Social en la Gobernación del Magdalena, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida del recurso humano y su núcleo familiar, generando actitudes favorables que fortalezcan los diferentes estilos de vida (Salud, educación y recreación) reflejados en la productividad de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Plan de Bienestar Social y Estímulos 2018 tiene como objetivos específicos:

- Fortalecer los principios y valores institucionales, la convivencia, las competencias de trabajo en equipo y comunicación y disminución de los niveles



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
G O B E R N A C I O N

\* \* \*

DECRETO NUMERO 0137 DE 26 MAR 2018 100-26

“Por la cual se adopta en la Administración Central Departamental del Magdalena, el Plan de Bienestar Social y Estímulos Anual y se dictan otras disposiciones”

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y

- Promover la sana alegría de los servidores públicos y sus familiares para su motivación y satisfacción en el trabajo.
- Disminuir los niveles de estrés incrementando la salud física, mental y concientización de la importancia de la alimentación sana.
- Busca proteger y promover la salud de los trabajadores mediante la prevención y el control de enfermedades y accidentes.
- Generar espacios de integración y de esparcimiento dentro de los servidores públicos de la Gobernación del Magdalena.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Plan de Bienestar Social y Estímulos de la Administración Central Departamental del Magdalena, para la Vigencia 2018 está dirigido a todos los servidores públicos de la Gobernación del Magdalena, elaborado teniendo en cuenta las necesidades del trabajador y el presupuesto asignado, con el fin de fomentar el desempeño laboral. Con el propósito de dar orientaciones específicas para el diseño y desarrollo de procesos de intervención en cada uno de estos contextos, se definen las siguientes líneas de acción:

- Bienestar físico
- Bienestar Ambiental
- Bienestar Emocional

**ARTICULO QUINTO:** Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia de los empleados de Carrera Administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción y los Equipos de Trabajo, se discrimina el presente Plan:

**PLANES DE INCENTIVOS PECUNIARIOS.** Los Planes de incentivos Pecuniarios estarán constituidos por reconocimientos económicos que se asignaran a los mejores empleados con excelente desempeño laboral y al mejor equipo de trabajo de la entidad. La Gobernadora, de acuerdo con lo establecido en el presente Plan asignara, mediante acto administrativo, los incentivos pecuniarios al mejor empleado y equipo de trabajo de la Administración Central Departamental. Dentro de los Incentivos no pecuniarios se tomaran en cuenta:

- ◇ **Becas para educación Formal:** Este incentivo se podrá aplicar en cualquier modalidad y nivel académico, a elección del funcionario seleccionado, siempre que corresponda a este tipo de formación y el plan de educación esté debidamente aprobado y reconocido por las autoridades competentes.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
G O B E R N A C I O N

\* \* \*

DECRETO NUMERO 0137 DE 26 MAR 2018 100-26

“Por la cual se adopta en la Administración Central Departamental del Magdalena, el Plan de Bienestar Social y Estímulos Anual y se dictan otras disposiciones”

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y

**PLANES DE INCENTIVOS NO PECUNIARIOS.** Los Planes de incentivos no pecuniarios estarán conformados por un conjunto de Programas flexibles, dirigidos a reconocer empleados de Carrera Administrativa y de Libre Nombramiento y Remoción por su desempeño productivo en niveles de excelencia. Dentro de los Incentivos no pecuniarios se tomarán en cuenta:

- **Entrega de incentivos a los empleados de la entidad que cumplan años de servicio a la entidad:** Se exaltará a los empleados públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, o 40 años de servicio a la entidad.
- **Participación en Proyectos Especiales:** Este incentivo está dirigido a fomentar y apoyar económicamente la participación del funcionario seleccionado que elija este incentivo, para el desarrollo de trabajos individuales o colectivos que tengan como propósito proyectar, desarrollar e implementar este tipo de proyectos institucionales que establezca la Administración Central Departamental.
- **Reconocimientos públicos a la labor meritoria:** Hace referencia a la publicación en los diferentes medios de comunicación de divulgación externa como la prensa e internos como los boletines existentes en la Administración Central Departamental, con el propósito de dar a conocer en las diferentes instancias, mediante resolución, al mejor funcionario que haya alcanzado niveles de excelencia que opte por este tipo de incentivo.
- **Estímulos.** Se podrán realizar traslados, encargos, comisiones en cargos de Libre Nombramiento, de acuerdo con la normatividad vigente. Adicionalmente se le otorgará 2 días de licencia remunerada a cada funcionario ejemplar seleccionado por nivel.

**ARTICULO SÉXTO.** La implementación del Plan de Bienestar Social y Estímulos 2018 será cargado al presupuesto de la Administración Central Departamental del Magdalena, vigencia 2018.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, a los

  
**ROSA COTES DE ZUÑIGA**

Gobernadora

26 MAR 2018

